

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL - TOLIMA**

Trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref. Reorganización empresarial.
Demandante: Lilia Rico Narváez.
Demandado: Acreedores varios.
Rad. 73168-31-03-001-2019-00020-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006, y como quiera que en auto del veintinueve (29) de junio de 2022, se dejó sin efectos el proveído del veintiocho (28) de marzo hogaño, del proyecto de graduación y calificación de créditos y derechos de voto presentado por el promotor, visto a folios 384 a 386 del cuaderno 1, córrase traslado a las partes por el término de **cinco (5) días**, para que si a bien lo tienen, se pronuncien los acreedores con relación al mismo.

Dispóngase como adjuntos al momento de la publicación de esta decisión en el micrositio del despacho, los documentos previamente señalados.

NOTIFÍQUESE

**DALMAR RAFAEL CAZES DURAN
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO Chaparral - Tolima <i>14 de julio de 2022</i> El auto anterior se notificó hoy por anotación En estado No. <u>081</u> Feriado. _____ Secretaría </p>
